



NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	PTOS	INFRACCION	IMPORTE	IMPORTE DTO 50%
-------	-----	-----	-----	-------	------	------------	---------	-----------------

TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO I, POLICIA LOCAL, ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN Y SEÑALIZACIÓN.

ARTICULO 7. Competencia para señalizar.

OM	7		a	Colocar cualquier tipo de señalización viaria, tanto vertical como horizontal, en las vías públicas sin autorización.		LEVE	60	30
OM	7		b	Instalar carteles, postes, farolas o cualquier otro elemento que dificulte la visión de señales o marcas viales sin autorización.		LEVE	60	30
OM	7		c	Retirar cualquier tipo de señalización viaria, tanto vertical como horizontal, de las vías públicas sin autorización.		MUY GRAVE	De 3000 A 20000	-
OM	7		d	Modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas cualquier objeto que pueda inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.		MUY GRAVE	De 3000 A 20000	-

ARTICULO 8. Eficacia de la señalización.

OM	8			No respetar las señales de reglamentación instaladas en las entradas del municipio (especificar infracción y lugar).		LEVE	80	40
----	---	--	--	--	--	------	----	----

TITULO SEGUNDO: PEATONES

CAPITULO I. DEL TRÁNSITO PEATONAL.

ARTICULO 12. Normas de comportamiento de los peatones.

OM	12	1		El peatón cruza un paso regulado por semáforos, desobedeciendo las indicaciones de las luces, penetrando en el paso antes de que la señal dirigida al mismo lo autorice.		LEVE	60	30
OM	12	2		El peatón cruza la calzada por lugares distintos de los autorizados o permanece en la calzada.		GRAVE	200	100
OM	12	3		El peatón penetra en la calzada o plataforma de circulación del tranvía sin las debidas precauciones.		LEVE	60	30
OM	12	5		El peatón atraviesa una plaza o glorieta por su calzada sin rodearlas excepto cuando existan pasos de peatones que lo permitan.		LEVE	60	30

ARTICULO 13. Conductas prohibidas a los peatones.

OM	13	1		El peatón se detiene en las aceras formando grupos, cuando ello obligue a otros usuarios a circular por la calzada.		LEVE	60	30
OM	13	2		El peatón cruza la calzada por lugares distintos de los autorizados o permanece en la calzada.		LEVE	60	30
OM	13	3		El peatón corre, salta o circula de forma que molesta a los demás usuarios.		LEVE	60	30
OM	13	4		El peatón espera a los autobuses y demás vehículos de servicio público fuera de los refugios o aceras o invade la calzada para solicitar su parada		LEVE	60	30
OM	13 5	5		El peatón realiza actividades en las aceras, pasos, calzadas, arcenes o en general, en zonas contiguas a la calzada, que objetivamente pueden perturbar a los conductores o ralentizar, o dificultar la marcha de sus vehículos.		LEVE	60	30

CAPÍTULO II. DEL TRÁNSITO CON PATINES Y MONOPATINES

ARTICULO 14. Circulación.

OM	14		a	Circular con monopatines, patines o aparatos similares por carriles de circulación, en lugar de transitar por las aceras, zonas de prioridad peatonal y vías ciclistas.		LEVE	60	30
OM	14		b	Circular con monopatines, patines o aparatos similares por las aceras provocando molestias a los peatones.		LEVE	60	30
OM	14		c	Circular con monopatines, patines o aparatos similares arrastrados por un vehículo.		LEVE	60	30

ARTICULO 15. Utilización deportiva.

OM	15		a	Utilizar monopatines, patines o aparatos similares con carácter deportivo, en zonas no señalizadas específicamente para ese uso.		LEVE	60	30
----	----	--	---	--	--	------	----	----

CAPÍTULO III. DE LAS BICICLETAS

ARTICULO 17. Limitaciones.



NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	PTOS	INFRACCION	IMPORTE	IMPORTE DIO 50%
-------	-----	-----	-----	-------	------	------------	---------	--------------------

OM	17		a	Circular con una bicicleta por parques públicos y zonas de prioridad peatonal sin respetar la preferencia de paso de los peatones.		LEVE	60	30
OM	17		b	Circular con una bicicleta por parques públicos y zonas de prioridad peatonal con velocidad superior a 10 km/h, y sin adecuarla a la mayor o menor presencia de peatones.		LEVE	60	30
OM	17		c	Circular con una bicicleta por parques públicos y zonas de prioridad peatonal realizando maniobras negligentes o temerarias, que puedan afectar a la seguridad de los peatones		GRAVE	200	100

TÍTULO TERCERO: DEL USO DE VEHÍCULOS EN LAS VIAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I. DE LAS NORMAS GENERALES DE CIRCULACIÓN

ARTICULO 18. Normas de comportamiento en supuestos de intensidad o densidad de la circulación.

OM	18		a	Circular con un vehículo invadiendo un cruce, intersección o plataforma de circulación del tranvía, cuando sea previsible que va a quedar inmovilizado y pueda obstruir la circulación transversal de vehículos o de peatones.		GRAVE	200	100
OM	18		b	Detener completamente un vehículo debido a la densidad de la circulación, no facilitando la incorporación de otros vehículos a la vía por la que circula, cuando sin dicha facilidad resulte imposible tal incorporación.		LEVE	60	30

ARTICULO 19. Incorporación de los vehículos de transporte colectivo de personas.

OM	19			No facilitar la incorporación a la circulación de los vehículos de transporte colectivo de personas.		LEVE	60	30
----	----	--	--	--	--	------	----	----

ARTICULO 20. Quad.

OM	20	1		Circular con un Quad fuera de los lugares permitidos para su utilización. (Especificar).		LEVE	80	40
OM	20	2		Arrancar o circular con un Quad apoyado solamente sobre las ruedas traseras o sobre dos ruedas del mismo eje.		LEVE	80	40

ARTICULO 21. Ciclomotores, triciclos, motocicletas.

OM	21			Arrancar o circular con ciclomotores, triciclos o motocicletas apoyando una sola rueda en la calzada.		LEVE	80	40
----	----	--	--	---	--	------	----	----

ARTICULO 22. Circulación de animales.

OM	22	1		Transitar los animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño por las vías públicas, a excepción de las vías pecuarias y descansaderos, sin autorización municipal expresa.		LEVE	60	30
OM	22	2		Circular con vehículos de tracción animal por las vías urbanas sin autorización municipal expresa.		LEVE	60	30

ARTICULO 23. Otras normas de comportamiento.

OM	23	1		Circular con un vehículo cuya superficie acristalada no permita a su conductor la visibilidad diáfana de la vía, cualquiera que sea su causa.		LEVE	90	45
OM	23	2		Abrir las puertas del vehículo antes de su completa inmovilización.		LEVE	60	30
OM	23	3		Instalar luces en el interior o exterior del vehículo que pueden inducir a confusión o semejanza con vehículos prioritarios, así como llevar éstas en funcionamiento.		LEVE	70	35
OM	23	4		Circular con un vehículo sobre la plataforma de las vías del tranvía o atravesarla por lugar no habilitado al efecto.		LEVE	80	40
OM	23	5	a	No hacer uso del cinturón de seguridad o elemento de protección obligatorio y correctamente abrochado el conductor u ocupante de un vehículo a motor.	3	GRAVE	200	100
OM	23	5	b	No utilizar adecuadamente casco de protección homologado o elemento de retención obligatorio y correctamente abrochado los conductores o pasajeros de motocicletas o ciclomotores con sidecar, de vehículos de tres ruedas y cuadríciclos, de ciclomotores y de vehículos especiales tipo quad.	3	GRAVE	200	100



NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	PTOS	INFRACCION	IMPORTE	IMPORTE DTO 50%
-------	-----	-----	-----	-------	------	------------	---------	-----------------

OM	23	6	a	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.	3	GRAVE	200	100
OM	23	6	b	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción. (Especificar).	3	GRAVE	200	100

ARTICULO 24. Carriles reservados para la circulación de determinados vehículos.

OM	24			Transitar con vehículos no autorizados por carriles reservados a la circulación para determinadas categorías de vehículos.		LEVE	80	40
----	----	--	--	--	--	------	----	----

CAPÍTULO II. VELOCIDAD Y EXCEPCIONES

ARTICULO 25. Límite máximo y excepciones.

OM	25		a	Sobrepasar en menos de 20 km/h la velocidad máxima autorizada en vía urbana y para cada categoría de vehículos. Circular a...Km/h., estando limitada la velocidad a ...Km/h.	2 3 4	GRAVE	*	*
OM	25		b	Sobrepasar en más de 20 km/h y hasta 30 km/h la velocidad máxima autorizada en vía urbana y para cada categoría de vehículos. Circular a...Km/h., estando limitada la velocidad a ...Km/h.	2 6	MUY GRAVE	*	*

(*) LAS INFRACCIONES AL ARTÍCULO 25, SE GRADUARÁN SEGÚN EL SIGUIENTE CUADRO:

Cuadro de sanciones y puntos por exceso de velocidad: <i>Infracción sobre exceso de velocidad captado por cinemómetro</i>													
LÍMITE		30	40	50	60	70	80	90	100	110	120	MULTA	PUNTOS
EXCESO VELOCIDAD	GRAVE	31	41	51	61	71	81	91	101	111	121	100	-
		50	60	70	90	100	110	120	130	140	150		
		51	61	71	91	101	111	121	131	141	151	300	2
		60	70	80	110	120	130	140	150	160	170		
		61	71	81	111	121	131	141	151	161	171	400	4
	70	80	90	120	130	140	150	160	170	180			
	71	81	91	121	131	141	151	161	171	181	191	500	6
80	90	100	130	140	150	160	170	180	190				
	MUY GRAVE	81	91	101	131	141	151	161	171	181	191	600	6

ARTICULO 26. Adecuación de la velocidad.

OM	26	1		Circular sin la debida precaución cuando la calzada sea estrecha.		LEVE	60	30
OM	26	2		Circular sin la debida precaución cuando la calzada se encuentre ocupada por obras o algún obstáculo que dificulte la circulación		LEVE	70	35
OM	26	3		Circular sin la debida precaución cuando se trate de zonas destinadas a peatones que transiten muy próximos a la calzada o, si aquella no existe, sobre la propia calzada		LEVE	70	35
OM	26	4		Circular sin la debida precaución en casos de visibilidad insuficiente motivada por deslumbramiento, niebla densa, nevada, lluvia intensa, nubes de polvo o humo o cualquier otra causa		GRAVE	200	100
OM	26	5		Circular sin la debida precaución cuando las condiciones de rodadura no sean favorables por el estado de pavimento o por circunstancias meteorológicas.		GRAVE	200	100
OM	26	6		Circular sin la debida precaución cuando se hubieren formado charcos de agua, lodo o cualquier otra sustancia y se pudiera manchar o salpicar a los peatones.		GRAVE	200	100



NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	PTOS	INFRACCION	IMPORTE	IMPORTE DTO 50%
-------	-----	-----	-----	-------	------	------------	---------	-----------------

OM	26	7		Circular sin la debida precaución en los cruces e intersecciones en los que no existan semáforos ni señal que indique paso con prioridad		GRAVE	200	100
OM	26	8		Circular sin la debida precaución al atravesar zonas en las que sea previsible la presencia de niños, ancianos o impedidos en la calzada o sus inmediaciones		GRAVE	200	100
OM	26	9		Circular sin la debida precaución ante la presencia de peatones en un paso sin semáforo o agente que lo regule.		GRAVE	200	100
OM	26	10		Circular sin la debida precaución en situaciones de gran afluencia de peatones o vehículos.		GRAVE	200	100
OM	26	11		Circular sin la debida precaución en la salida o entrada de vehículos en inmuebles, garajes y estacionamientos que tengan sus accesos por la vía pública.		GRAVE	200	100
OM	26	12		Circular sin la debida precaución en calles peatonales y restringidas al tráfico de vehículos, pero con acceso a carga y descarga.		GRAVE	200	100
OM	26	13		Circular sin la debida precaución en los tramos de calle con edificios que dispongan de acceso directo, de personas o vehículos, a la parte de la vía pública que este esté utilizando.		GRAVE	200	100
OM	26	14		Circular sin la debida precaución en el cruce con otro vehículo, cuando las circunstancias de la vía, de los vehículos o las condiciones meteorológicas o ambientales no permitan realizarlo con seguridad.		GRAVE	200	100

CAPITULO III.- PREFERENCIAS DE PASO Y ADELANTAMIENTOS

ARTICULO 27. A los vehículos prioritarios.

OM	27	1		No ceder el paso a los vehículos de policía, extinción de incendios, asistencia sanitaria, protección civil y salvamento que circulen en servicio urgente y utilizando la señalización correspondiente, sin causar una situación de peligro.		LEVE	60	30
OM	27	2		No adoptar medidas adecuadas para ceder el paso a los vehículos de policía, extinción de incendios, asistencia sanitaria, protección civil y salvamento, que circulen en servicio urgente y utilizando la señalización correspondiente, obligándoles a modificar bruscamente su dirección o velocidad, sin causar una situación de peligro.		LEVE	60	30
OM	27	3		Incumplimiento de la obligación de ceder el paso a vehículos prioritarios prevista en los arts. 27.1 y 27.2 cuando causen una situación de peligro.		GRAVE	200	100

ARTICULO 28. A otros usuarios.

OM	28	1	a	No respetar la prioridad de paso a los peatones que circulan por la acera, cuando el vehículo tenga necesidad de cruzarla por un vado o por una zona autorizada.		GRAVE	200	100
OM	28	1	b	No respetar la prioridad de paso a los peatones que circulan por la acera, cuando el vehículo tenga necesidad de cruzarla por un vado o por una zona autorizada, con riesgo para estos.		GRAVE	200	100
OM	28	2	a	No respetar la prioridad de paso a los peatones que crucen por pasos a ellos destinados.		GRAVE	200	100
OM	28	2	b	No respetar la prioridad de paso a los peatones que crucen por pasos a ellos destinados, con riesgo para estos.	4	GRAVE	200	100
OM	28	3	a	No respetar, durante la maniobra de giro del vehículo, la prioridad de paso a los peatones que hayan comenzado a cruzar la calzada por lugares autorizados, aún cuando no estuviera señalizado el paso.		GRAVE	200	100
OM	28	3	b	No respetar, durante la maniobra de giro del vehículo, la prioridad de paso a los peatones que hayan comenzado a cruzar la calzada por lugares autorizados, aún cuando no estuviera	4	GRAVE	200	100



NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	PTOS	INFRACCION	IMPORTE	IMPORTE DTO 50%
-------	-----	-----	-----	-------	------	------------	---------	-----------------

				señalizado el paso, con riesgo para éstos.				
OM	28	4	a	No respetar la prioridad de paso a los viajeros que vayan a subir o descender de vehículo de transporte público en parada señalizada y que se encuentren entre dicha parada y el vehículo.		GRAVE	200	100
OM	28	4	b	No respetar la prioridad de paso a los viajeros que vayan a subir o descender de vehículo de transporte público en parada señalizada, y que se encuentren entre dicha parada y el vehículo con riesgo para éstos.	4	GRAVE	200	100
OM	28	5	a	No respetar la prioridad de paso de las filas de escolares cuando crucen por lugares autorizados.		GRAVE	200	100
OM	28	5	b	No respetar la prioridad de paso de las filas de escolares cuando crucen por lugares autorizados, con riesgo para éstos.	4	GRAVE	200	100
OM	28	6	a	No respetar la prioridad de paso a los peatones en áreas reservadas a los residentes mediante la señal correspondiente.		GRAVE	200	100
OM	28	6	b	No respetar la prioridad de paso a los peatones en áreas reservadas a los residentes mediante la señal correspondiente, con riesgo para éstos.	4	GRAVE	200	100
OM	28	7	a	No respetar la prioridad de paso a los peatones en calles de uso peatonal y restringido al tráfico de vehículos particulares, pero con acceso a vehículos destinados a carga y descarga, residentes y personas con movilidad reducida.		GRAVE	200	100
OM	28	7	b	No respetar la prioridad de paso a los peatones en calles de uso peatonal y restringido al tráfico de vehículos particulares, pero con acceso a vehículos destinados a carga y descarga, residentes y personas con movilidad reducida, con riesgo para éstos.	4	GRAVE	200	100

TÍTULO CUARTO: PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS.

CAPITULO I.- PARADAS.

ARTICULO 41. Lugares, modos y forma de realizar la parada los vehículos de servicios públicos destinados al transporte de personas.

OM	41	1		Esperar los auto-taxi a los viajeros en espacios no reservados ni señalizados expresamente y, en su defecto, sin estricta sujeción a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para regular las paradas y estacionamientos		LEVE	60	30
OM	41	2		Efectuar paradas los autobuses urbanos de transporte colectivo de viajeros fuera de los lugares señalizados y delimitados como "parada de autobuses" o fuera de las paradas predeterminadas		LEVE	60	30
OM	41	3		Efectuar paradas o estacionamientos los autobuses de transporte escolar o de menores fuera de los lugares que expresamente consten en la autorización correspondiente		LEVE	60	30
OM	41	4		Efectuar paradas los autobuses de transporte discrecional o de líneas interurbanas fuera de los lugares que expresamente haya autorizado la autoridad competente y determinados por la autoridad municipal.		LEVE	60	30

ARTICULO 42. Paradas prohibidas.

OM	42	1	a	Efectuar paradas cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros.		LEVE	60	30
OM	42	1	b	Efectuar paradas cuando no permita la circulación de otros vehículos.		GRAVE	200	100



NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	PTOS	INFRACCION	IMPORTE	IMPORTE DTO 50%
OM	42	2		Efectuar paradas cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo de bidamente parado o estacionado.		GRAVE	200	100
OM	42	3		Efectuar paradas en las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.		GRAVE	200	100
OM	42	4		Efectuar paradas en todos aquellos lugares en los que así lo establezca la señalización existente.		LEVE	60	30
OM	42	5		Efectuar paradas cuando se dificulte el acceso de personas a inmuebles o se impida la utilización de una salida de vehículos debidamente señalizada.		GRAVE	200	100
OM	42	6		Efectuar paradas cuando se dificulte el acceso a edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos, y las salidas de urgencia debidamente señalizadas.		GRAVE	200	100
OM	42	7		Efectuar paradas en pasos para peatones, para ciclistas y zonas rebajadas para discapacitados y, en las proximidades de éstos, cuando dificulten la visibilidad a los peatones antes de penetrar en la calzada de los vehículos que se aproximan, y a los conductores de éstos y de los peatones que pretendan atravesar la calzada.		GRAVE	200	100
OM	42	8		Efectuar paradas sobre y junto a los refugios, isletas, medianas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.		GRAVE	200	100
OM	42	9		Efectuar paradas cuando se impida a otros vehículos realizar un giro autorizado.		GRAVE	200	100
OM	42	10		Efectuar paradas cuando la parada se efectúe en una zona reservada para servicios de emergencia y seguridad o como parada de transporte público, debidamente señalizada y delimitada.		GRAVE	200	100
OM	42	11		Efectuar paradas en las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos o si se genera peligro por falta de visibilidad.		GRAVE	200	100
OM	42	12		Efectuar paradas en los cruces, incluidas las glorietas o rotondas		GRAVE	200	100
OM	42	13		Efectuar paradas sobre los raíles de los tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer su circulación.		GRAVE	200	100
OM	42	14		Efectuar paradas en los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a otros usuarios de la vía.		GRAVE	200	100
OM	42	15		Efectuar paradas en medio de la calzada, salvo que esté expresamente autorizado		GRAVE	200	100
OM	42	16		Efectuar paradas en las zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos, excepto vehículos debidamente autorizados.		GRAVE	200	100
OM	42	17		Efectuar paradas en los lugares reservados para carga y descarga durante los días y horas de su utilización.		LEVE	80	40
OM	42	18		Efectuar paradas en parques, jardines, zonas verdes, setos, zonas arboladas, fuentes y en zonas y lugares en las que esté prohibida la circulación de vehículos.		LEVE	70	49
OM	42	19	a	Efectuar paradas sobre las aceras o en zonas destinadas al tránsito peatonal.		GRAVE	200	100
OM	42	19	b	Efectuar paradas en carriles, delimitados o no, y partes de la vía destinados a la circulación de vehículos.		LEVE	80	40
OM	42	19	c	Efectuar paradas en partes de la vía reservadas y señalizadas para la permanencia de contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos.		LEVE	60	30
OM	42	19	d	Efectuar paradas en partes de la vía reservadas y señalizadas para «hotel», «obra», «mudanza» o cualquier otra reserva, durante el tiempo de ser utilizadas por sus concesionarios.		LEVE	60	30
OM	42	19	e	Efectuar paradas en partes de la vía reservadas y señalizadas para el estacionamiento de determinados tipos de vehículos.		LEVE	60	30



NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	PTOS	INFRACCION	IMPORTE	IMPORTE DTO 50%
-------	-----	-----	-----	-------	------	------------	---------	-----------------

OM	42	20		Efectuar cualquiera otra parada que origine un peligro u obstaculice gravemente la circulación de vehículos, peatones o animales. (especificar)		LEVE	90	45
OM	42	21		Efectuar parada fuera de los espacios habilitados expresamente, en las zonas residenciales, debidamente señalizadas.		LEVE	60	30

CAPITULO II.- ESTACIONAMIENTOS.

ARTICULO 45. Modos de efectuar el estacionamiento.

OM	45	1		Efectuar el estacionamiento sin situar el vehículo lo más cerca posible del borde de la calzada.		LEVE	60	30
OM	45	2		Efectuar el estacionamiento en sentido contrario al de la marcha, en vías de doble sentido de circulación.		LEVE	60	30
OM	45	3		Efectuar el estacionamiento dejando un espacio libre para la circulación inferior a tres metros de anchura en vías de un solo sentido de circulación.		LEVE	80	40
OM	45	4		Efectuar el estacionamiento impidiendo la mejor utilización del espacio disponible, incumpliendo las condiciones previstas en la señalización existente.		LEVE	70	35
OM	45	5		Efectuar el estacionamiento fuera del área delimitada perimetralmente en la calzada.		LEVE	70	35
OM	45	6		Efectuar el estacionamiento en las vías sin acera o sin urbanizar sin dejar un espacio libre entre el vehículo y la fachada del inmueble, instalación u obstáculo más próximo para el tránsito de los peatones, de al menos 1,5 metros de separación.		LEVE	60	30

ARTICULO 46. Supuestos de prohibición de estacionamiento.

OM	46	1		Estacionar el vehículo en todos aquellos lugares en los que lo prohíba la señalización existente.		LEVE	80	40
OM	46	2		Estacionar el vehículo en zonas señalizadas para carga y descarga durante las horas de su utilización.		GRAVE	200	100
OM	46	3		Estacionar el vehículo sobre la acera o zonas peatonales.		GRAVE	200	100
OM	46	4		Estacionar el vehículo de forma que deteriore el patrimonio público. (especificar).		LEVE	90	45
OM	46	5		Estacionar el vehículo delante de un vado debidamente señalizado impidiendo su utilización.		GRAVE	200	100
OM	46	6		Estacionar el vehículo en el centro de la calzada salvo que esté expresamente autorizado.		GRAVE	200	100
OM	46	7		Estacionar el vehículo de forma que constituya un peligro u obstaculice gravemente la circulación de peatones, vehículos o animales (especificar).		GRAVE	200	100
OM	46	8		Estacionar el vehículo en un mismo lugar de la vía pública durante más de siete días hábiles consecutivos.		LEVE	70	35
OM	46	9	a	Estacionar el vehículo en doble fila.		GRAVE	200	100
OM	46	9	b	Estacionar el vehículo en doble fila sin conductor.		GRAVE	200	100
OM	46	10		Estacionar el vehículo en las zonas expresamente reservadas para determinados usuarios (paradas transporte público, taxis, zonas reservadas para personas de movilidad reducida, etc).		GRAVE	200	100
OM	46	11		Estacionar el vehículo en lugares reservados exclusivamente para la parada de vehículos.		LEVE	80	40
OM	46	12		Estacionar el vehículo en batearía o semibatería sin señales verticales o señalización perimetral en la calzada que habilite tal posibilidad.		LEVE	60	30
OM	46	13		Estacionar el vehículo en línea cuando el estacionamiento deba efectuarse en batería o semibatería conforme a la señalización existente.		LEVE	80	40
OM	46	14		Estacionar el vehículo en el arcén.		LEVE	60	30



NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	PTOS	INFRACCION	IMPORTE	IMPORTE DTO 50%
-------	-----	-----	-----	-------	------	------------	---------	-----------------

ARTICULO 47. Restricciones a la parada y estacionamiento de determinados tipos de vehículos.

OM	47	1		Estacionar el vehículo con M.M.A superior a 3500 Kg. fuera de las zonas habilitadas para ello cuando no estén realizando labores de carga y descarga.		LEVE	80	40
OM	47	2	a 1	Estacionar el remolque o semiremolque separado del vehículo que lo arrastra.		LEVE	70	35
OM	47	2	a 2	Estacionar un vehículo que carece de motor para su propulsión, excepto ciclos o bicicletas.		LEVE	60	30
OM	47	2	b	Estacionar un vehículo dedicado al transporte de animales o mercancías que produzcan malos olores o molestias dentro del casco urbano.		LEVE	80	40
OM	47	3		Estacionar un vehículo de tal forma que sea susceptible de ser utilizado para favorecer o facilitar el acceso de personas a ventanas o balcones de inmuebles.		LEVE	60	30
OM	47	4		Estacionar un vehículo destinado al transporte de personas con número de asientos superior a 17, incluido el conductor, cuando no se encuentre subiendo o bajando viajeros, dentro del casco urbano.		LEVE	80	40

ARTICULO 48. Estacionamiento de los vehículos de dos ruedas.

OM	48	1	a	Estacionar un vehículo de dos ruedas (motocicletas, ciclomotores, bicicletas) fuera de los espacios específicamente habilitados al efecto, fuera de los lugares en los que el estacionamiento esté permitido, u ocupando una anchura superior a 1,3 metros.		LEVE	60	30
OM	48	2		Estacionar un vehículo de dos ruedas sobre la acera sin dejar 2,5 m. libres entre el vehículo y un inmueble.		LEVE	80	40
OM	48	2	a	Estacionar un vehículo de dos ruedas en zona peatonal de una anchura entre 3 y seis metros a menos de 0,50 cm. del bordillo.		LEVE	80	40
OM	48	2	b	Estacionar un vehículo de dos ruedas en zona peatonal a menos de 2 metros de una parada de transporte público.		LEVE	80	40
OM	48	2	c	Estacionar un vehículo de dos ruedas anclado a árboles, elementos vegetales o mobiliario urbano.		LEVE	80	40

ARTICULO 49. Estacionamientos y usos no permitidos en los lugares de la vía destinados a la parada y el estacionamiento.

OM	49	1		Utilizar los espacios destinados a la parada y estacionamiento señalados en la vía pública por los establecimientos dedicados a las actividades relacionadas con la automoción para inmovilizar los vehículos durante más de 24 horas, excepto cuando tengan autorizada expresamente la utilización de estos lugares. (Especificar)		LEVE	80	40
OM	49	2		Estacionar vehículos, remolques y semiremolques que lleven instalados soportes con publicidad en la vía pública, cualquiera que sea la actividad comercial o industrial que se anuncien, salvo autorización municipal, a excepción de los rótulos de identificación de las empresas a las que pertenecen los vehículos. (Especificar)		LEVE	80	40
OM	49	3		Utilizar la vía pública realizando la promoción y venta de vehículos nuevos o usados, tanto por empresas como particulares mediante el estacionamiento de los mismos, incorporando en ellos cualquier tipo de anuncio o rótulo que así lo indique, excepto cuando cuenten con la correspondiente autorización municipal.		LEVE	80	40
OM	49	4	a	Estacionar en la vía pública caravanas, rulotes, autocaravanas y demás vehículos asimilados para camping, nómadas o feriantes que se pretenda utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia o cuando de los mismos se haga un uso distinto del simple desplazamiento y transporte de personas, mercancías o cosas.		LEVE	80	40
OM	49	4	b	Estacionar un vehículo desde el cual se esté efectuando actividades ilícitas, tales como la venta ambulante (especificar).		LEVE	80	40



NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	PTOS	INFRACCION	IMPORTE	IMPORTE DTO 50%
-------	-----	-----	-----	-------	------	------------	---------	-----------------

OM	49	4	c	Estacionar un vehículo en la vía pública que se encuentre dado de baja en el Registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico.		LEVE	90	45
----	----	---	---	--	--	------	----	----

ARTICULO 50. Parada y estacionamiento de vehículos que emitan ruidos y que puedan ensuciar la vía.

OM	50	1		Parar o estacionar un vehículo en la vía pública de cuyo interior emanen ruidos que superen los niveles máximos establecidos en la normativa sobre protección del medio ambiente.		LEVE	70	35
OM	50	2		No desactivar el sistema de alarma de un vehículo que se encuentra parado o estacionado en la vía pública, que accidental o injustificadamente se haya activado produciendo molestias a los demás usuarios.		LEVE	80	40
OM	50	3		Parar o estacionar un vehículo que vierta a la vía pública combustibles, lubricantes y otros líquidos o materias que puedan ensuciarla y puedan producir una situación de peligro.		LEVE	80	40

TÍTULO QUINTO: LIMITACIÓN AL USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS

CAPITULO I.- CARGA Y DESCARGA.

ARTICULO 52. Normas Generales.

OM	52	1		Estacionar un vehículo autorizado en zonas reservadas para carga y descarga, dentro del horario habilitado, por tiempo superior a 15 minutos o sin realizar labores de carga y de descarga.		LEVE	60	30
OM	52	2		Estacionar sin autorización en zonas reservadas para carga y descarga dentro del horario habilitado, por turismos, motocicletas y ciclomotores, salvo cuando se trate del ejercicio del derecho de accesibilidad de personas de movilidad reducida.		GRAVE	200	100
OM	52	3		Efectuar labores de carga y descarga de mercancías por el lado del vehículo más alejado de la acera.		LEVE	60	30
OM	52	4		Realizar operaciones de carga y descarga sin evitar ruidos innecesarios y produciendo cualquier otra molestia a los vecinos, peatones y otros usuarios de la vía.		LEVE	60	30
OM	52	5		Realizar operaciones de carga y descarga no utilizando los medios para agilizarla y conseguir la máxima celeridad.		LEVE	60	30
OM	52	6		Realizar operaciones de carga y descarga donde esté prohibida la parada, salvo autorización.		LEVE	60	30
OM	52	7		Dejar mercancías y demás materiales que sean objeto de carga y descarga sobre la acera o la calzada.		LEVE	60	30

CAPITULO II.- DE LAS MUDANZAS.

ARTICULO 56. Condiciones para la realización de mudanzas.

OM	56		a	Realización de operaciones de mudanza careciendo de autorización municipal.		LEVE	60	30
OM	56		b	Realización de operaciones de mudanza sin ajustarse a las condiciones generales establecidas.(especificar)		LEVE	60	30

ARTICULO 57. Autorización especial para la realización de mudanzas.

OM	57		a	Realización de operaciones de mudanza careciendo de autorización municipal especial.		LEVE	80	40
OM	57		b	Realización de operaciones de mudanza sin ajustarse a las condiciones específicas establecidas en la autorización municipal especial.(especificar)		LEVE	80	40

CAPITULO III.- PRUEBAS DEPORTIVAS, ACTOS CULTURALES, FIESTAS POPULARES Y ANALOGOS.

ARTICULO 59. Autorizaciones.

OM	59		a	Realizar pruebas deportivas sin estar provistos del correspondiente permiso Municipal, cuyo objeto sea competir en espacio o tiempo por las vías urbanas.		MUY GRAVE	500	250
OM	59			Entablar competiciones de velocidad en vía pública o de uso público sin estar debidamente acotada la misma por la Autoridad competente.	6	MUY GRAVE	500	250
OM	59		b	Realizar todos aquellos actos de carácter deportivo no competitivo, lúdico, cultural, religioso, rodajes cinematográficos, televisivos, festivos o similares, que afecten a la vía sin estar provistos del correspondiente permiso Municipal.		LEVE	100	50



NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	PTOS	INFRACCION	IMPORTE	IMPORTE DTO 50%
-------	-----	-----	-----	-------	------	------------	---------	-----------------

ARTICULO 60. Requisitos.

OM	60			No dejar libres y expeditas las vías, al término de un acto para el que se dispone de autorización (especificar).		LEVE	90	45
----	----	--	--	---	--	------	----	----

CAPITULO IV.- OBSTACULOS EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTICULO 64. Prohibiciones.

OM	64			Colocar en la vía pública cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar o poner en peligro la circulación de peatones o vehículos, o que impida la visibilidad de las señales de tráfico.		GRAVE	200	100
----	----	--	--	---	--	-------	-----	-----

ARTICULO 65. Autorización y señalización.

OM	65		a	Colocar obstáculos en la vía creando de la preceptiva autorización municipal.		GRAVE	200	100
OM	65		b	Colocar obstáculos en la vía sin estar debidamente protegidos, señalizados, y en horas nocturnas iluminados.		GRAVE	200	100

ARTICULO 66. Obligaciones.

OM	66			No mantener en perfecto estado de salubridad e higiene la zona autorizada, así como no reponer el pavimento y los desperfectos ocasionados.(especificar).		LEVE	60	30
----	----	--	--	---	--	------	----	----

CAPITULO V.- DE LAS OBRAS.

ARTICULO 68. Requisitos.

OM	68		a	Realizar obras en la vía pública sin la correspondiente autorización municipal.		LEVE	90	45
OM	68		b	Realizar obras en la vía pública sin contar con las debidas medidas de protección y señalización diurnas y nocturnas.		LEVE	90	45

ARTICULO 71. Restablecimiento de las condiciones de la vía.

OM	71			No retirar la señalización, balizamiento o defensa por quien las colocó tan pronto como varíe o desaparezca el obstáculo que las motivó.		LEVE	90	45
----	----	--	--	--	--	------	----	----

CAPITULO VI.- DE LOS CONTENEDORES.

ARTICULO 72. Autorización.

OM	72			Colocar contenedores en la vía pública sin la preceptiva autorización.		LEVE	90	45
----	----	--	--	--	--	------	----	----

ARTICULO 74. Normas de colocación.

OM	74	2		Situar un contenedor de obra de forma que impide la visibilidad a los vehículos. (Especificar).		LEVE	90	45
OM	74	3		Situar un contenedor de obra de forma distinta a como se encuentra ordenado el estacionamiento de los vehículos en el lugar. (especificar).		LEVE	60	30
OM	74	4		Situar un contenedor de obra sobre un paso de peatones, vado o reserva de estacionamiento.(especificar).		LEVE	60	30
OM	74	5	a	Situar un contenedor de obra sobre una acera cuya amplitud no permita una zona libre de paso de 1 metro como mínimo una vez colocado el contenedor.		LEVE	60	30
OM	74	5	b	Situar un contenedor de obra sobre la calzada, cuando el espacio que quede libre en vías de un solo sentido de marcha sea inferior a 3 metros, o vías de doble sentido de la marcha cuando sea inferior a 6 metros.(especificar)		LEVE	60	30

CAPITULO VII.- ZONAS PEATONALES Y CALLES RESIDENCIALES.

ARTICULO 80. Régimen de circulación y estacionamiento.

OM	80	1	a	Circular o estacionar en zonas de prioridad peatonal cuando así esté establecido para determinadas vías, horas del día, o tipo de vehículos.		LEVE	90	45
OM	80	1	b	Circular por zonas de prioridad peatonal con vehículos no autorizados o no calificados como prioritarios.		LEVE	90	45



NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	PTOS	INFRACCION	IMPORTE	IMPORTE DIO 50%
-------	-----	-----	-----	-------	------	------------	---------	--------------------

ARTICULO 81. Circulación de vehículos para salida o acceso a inmuebles.

OM	81	2		Circular o estacionar en zonas de prioridad peatonal sin llevar en el interior del vehículo de forma totalmente visible desde el exterior a través del parabrisas del mismo, la autorización municipal.		LEVE	90	45
----	----	---	--	---	--	------	----	----

ARTICULO 82. Operaciones de carga y descarga.

OM	82	1		Efectuar labores de carga y de descarga en zonas de prioridad peatonal fuera del horario o lugares establecidos.		LEVE	90	45
----	----	---	--	--	--	------	----	----

**TITULO VI.- DE LAS MEDIDAS CAUTELARES
CAPÍTULO I DE LA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS.**

ARTICULO 84. Lugar de la inmovilización.

OM	84			Incumplir la inmovilización de un vehículo sin haber sido previamente autorizado por los agentes de Policía Local.		LEVE	90	45
----	----	--	--	--	--	------	----	----